



DECRETO EXENTO N° 1638
Retiro, junio 25 de 2024.-

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°1.983 del 20/05/24 aprueba La Prórroga del Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial: Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud, para el año 2024.
- 4.- Decreto Siaper N°2.706 de fecha 29/12/23, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Francisco Duran Ramírez.
- 5.- Decreto Exento N° 3.543 con fecha 14/12/23 que aprueba Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2024.
- 6.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, La Prórroga del “**PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2024**”, que se adjunta al presente Decreto.

2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Francisco Duran Ramirez
FRANCISCO DURAN RAMIREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



Bryan Fuentes Alegria
BRYAN FUENTES ALEGRIA
DIRECTOR CONTROL INTERNO



Rodrigo Ramirez Parra
RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



Gerardo Bayer Torres
GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
Secretaria Municipal
Director Control Interno
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN ✓
Archivo Depto. Salud Municipal. -/
RRP/GBT/BFA/PDR/grh.



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE LAS PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

INT.189

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial: Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud, 2024". Resolución Exenta N° 42 de fecha 07 de enero de 2022 que aprueba el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial y la Resolución Exenta N° 73 de fecha 26 de enero de 2024 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud, correo electrónico de la referente nacional de fecha 29 de enero de 2024 el cual informa Orientaciones Técnicas del programa para el año 2024, Ord. 4054 del 10 de noviembre de 2023 del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.640 de fecha 18 de diciembre 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD para el año 2024.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 07 de enero del 2022 del Ministerio de Salud.
3. Qué, con fecha 10 de noviembre de 2023, el Ministerio de Salud emite Ord. 4054 en el que da a conocer la continuidad de los programas de reforzamiento de la APS para el año 2024.
4. Qué, con fecha 26 de enero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 73 que distribuye los recursos del Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial para el año 2024.
5. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- APRUEBASE:

La Prórroga del "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial: Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud", para el año 2024, en la comuna de Retiro, cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

KAIM MAGB FIRG VACM VMMM CARV RDCSC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://ddc.digital.gob.cl/validador/ENCA78-807>

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este ajuste los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial: Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud" para el año 2024.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 07 de enero de 2022 y financiado por Resolución Exenta N° 73 de fecha 26 de enero del 2024, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial: Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud".

Objetivo General:

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria centrado en las personas; con una orientación resolutiva a las situaciones epidemiológicas de su población local.

Componentes:

El programa se desarrollará a través de la línea estratégica de Capacitación, cuyas temáticas responderán a las necesidades locales y a las definiciones del Plan de Salud, y deben estar en concordancia con los Lineamientos Estratégicos para la formulación de los Planes y Programas Anuales de Capacitación de los Servicios de Salud y con las Orientaciones para la Planificación y Programación en Red, ambos documentos emitidos anualmente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

- a) **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud que contribuyan al desempeño de sus cargos en un marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
 - i. Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
 - ii. Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
 - iii. Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la Red Asistencial.
 - iv. Jornadas Programáticas destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud.

Productos Esperados:

- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en los distintos ámbitos de la implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario (establecimientos dependencias municipal).
- Aumento de porcentaje de funcionarios formados en los distintos ámbitos de la implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario (establecimientos de dependencia de los Servicios de Salud)
- Realizar jornadas programáticas que permitan generar acciones de transferencia de competencias entre funcionarios de la red de salud.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, la suma de \$260.135.109, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/SNCA78-807>

El financiamiento incluye arancel y/o matrícula, materiales y certificación. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deban trasladarse, para los diplomados y pasantías, el municipio de origen de cada funcionario, financiará con recursos propios pasajes y estadía.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a realizar las gestiones pertinentes para que cada uno de los municipios representados por la I. Municipalidad de Retiro de las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA:

El total de los recursos asignados a la Municipalidad para sí y en representación del resto de las comunas se utilizarán para alcanzar el objetivo y el cumplimiento de las estrategias previamente determinadas para el presente programa, lo que se realizará mediante dos modalidades y de acuerdo a los montos definidos en la cláusula sexta:

- a) Con recursos directamente transferidos a la I. Municipalidad de Retiro, en su calidad de comuna gestora, para el desarrollo del programa y cumplimiento de objetivos.
- b) Con recursos que serán retenidos por el Servicio de Salud Maule, para el desarrollo del programa y cumplimiento de objetivos.

A fin de poder retener los recursos por parte del Servicio de Salud Maule, por el presente acto la I. Municipalidad de Retiro por sí y en representación del resto de las comunas de la Región del Maule vienen en conferir un mandato especial para que el Servicio de Salud Maule acuerde y celebre los convenios respectivos, realice llamados de licitación pública o trato directo, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa y ejecute los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo, confiando al Servicio de Salud Maule las facultades descritas, necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general para que procedan a efectuar los trámites que sean necesarios para el cumplido éxito de su misión, reteniendo para dichos fines los fondos destinados por el Ministerio para el presente programa, conforme a los montos detallados en la cláusula siguiente.

Para los recursos retenidos en el Servicio de Salud, se deberá velar porque las facturas sean debidamente emitidas, a nombre del Servicio de Salud Maule. Asimismo, cuando se trate de recursos transferidos a la comuna de Retiro, las facturas deberán ser emitidas a nombre de Ilustre Municipalidad de Retiro, para que sean oportunamente pagadas.

SEXTA:

La Municipalidad de Retiro y el Servicio de Salud Maule se comprometen a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas del Programa "Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial: Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud".

Cursos y Diplomados de APS Municipal, acordadas con SS Maule y en base a orientaciones técnicas ministeriales.	
Recursos Transferidos a Retiro	\$ 80.796.109.-
Recursos Retenidos en el SSM	\$ 179.339.000.-
Total Recursos del Programa 2024	\$ 260.135.109.-

Estos recursos, provenientes del Ministerio de Salud, son entregados en parte a la I. Municipalidad de Retiro y en parte retenidos por el Servicio de Salud Maule en representación de las Municipalidades para ser destinados a la ejecución del Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial para los funcionarios seleccionados en cada una de las comunas que dicha Municipalidad representa.

Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este programa y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Indicadores y medios de verificación: Se efectuarán 2 evaluaciones durante el año.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.dic@sl.mob.cl/validador/SNCA78:807>

La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de junio, que considerará el envío de informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo al formato enviado por referente del programa en el Servicio de Salud Maule.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará el día 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicancias en el nivel de recursos del año siguiente.

Cumplimiento global del programa. Para el traspaso de la segunda cuota, se considerará el siguiente cumplimiento:

Componente	Indicador	Meta N°1	Medio verificación
Desarrollo de Recursos Humanos en APS Municipal	\$ Recursos destinados a Cursos, Diplomados u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas / Total Recursos componente x 100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas prioritizadas	Informe Servicio de Salud

SEPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

Los recursos señalados en la letra a) de la cláusula quinta del presente convenio serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de junio del año en curso, en el cual cada comuna enviará al Servicio de Salud Maule, Informe de Proceso de acuerdo a lo indicado en tabla de indicadores y metas.

El Servicio de salud deberá consolidar y enviar los informes de Proceso por Comuna al Ministerio de Salud. La completitud y envío de esta informe posibilitará el envío de la segunda cuota del programa.

El Servicio de Salud deberá realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantendrán su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del periodo, tal como se detalla en la Circular N° 25/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá estar ejecutado en el 100% de las prestaciones comprometidas.

El Servicio de Salud Maule deberá realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

NOVENA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el siguiente link:
<http://doc.digital.gob.cl/validacion/SNCA78-897>

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad tiene la obligación de rendir mensualmente los recursos transferidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio, por lo tanto, no se entregarán nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio esto es favorecer y garantizar que los funcionarios accedan a perfeccionamiento mediante capacitación continua acorde a las Orientaciones Técnicas, y que por tratarse el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a Rentas Generales de la Nación, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a restituir se encontrará publicado en la plataforma SISREG. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a Rentas Generales de la Nación, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2025.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

DÉCIMA CUARTA:

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuentan con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA:

Quiénes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes sólo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas; con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digial.gob.cl/validador/ENCA78-807>

DÉCIMA SEXTA:

El presente convenio se firmará en un ejemplar, el que deberá ser remitido por la comuna en formato original y digital para continuar con el proceso de la resolución final.

DÉCIMA SEPTIMA:

La Personería de Doña Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Rodrigo Ramírez Parra para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 801 del 28 de junio 2021, y la personería para representar a las 29 comunas restantes de la Región del Maule consta en documento denominado mandato especial, celebrado por cada una de ellas y que forman parte integrante del presente convenio. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes comparecientes

II.- Impútese el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Firmado por:
Marta Erica del Carmen Caro Andía,
Directora Servicio de Salud Maule
Fecha: 20-05-2024 14:48 CLT
Servicio de Salud Maule

DRA. MARTA CARO ANDIA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro.
- ⇒ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇒ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇒ U. de Tesorería DSSM
- ⇒ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇒ Asesor del Programa
- ⇒ U. de Gestión de Recursos APS
- ⇒ Encargado Capacitación Depto. de Salud de Retiro.
- ⇒ OF. Partes

KAIM MAGB FIRG VACM VMMM CARV RDCSC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingreso al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/SNCA78-887>

CONVENIO
PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL:
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2024.
(CONTINUIDAD)

En Talca a 29 de abril de 2024 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. MARTA CARO ANDÍA, Odontóloga, RUT N° 7.459.665-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Retiro, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Estrella N° 240, Retiro, representada por su Alcalde Don RODRIGO RAMÍREZ PARRA, Proyección, RUT. N° 11.458.844-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente los reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparte el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial: Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud" para el año 2024.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exento N° 42 de fecha 07 de enero de 2022 y financiado por Resolución Exento N° 73 de fecha 25 de enero del 2024, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial: Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud".

Objetivo General:
Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y diseños de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria centrado en las personas; con una orientación resolutiva a las situaciones epidemiológicas de su población local.

Componentes:
El programa se desarrollará a través de la línea estratégica de Capacitación, cuyas temáticas responderán a las necesidades locales y a las definiciones del Plan de Salud, y deben estar en concordancia con los Lineamientos Estratégicos para la formulación de los Planes y Programas Anuales de Capacitación de los Servicios de Salud y con las Orientaciones para la Planificación y Programación en Red, ambos documentos emitidos anualmente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

a) Capacitación: Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud que

VACÍM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 18.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digita.gov.cl/validador/BL4TFV-660>

contribuyan al desempeño de sus cargos en un marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:

- i. Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
- ii. Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollen funciones de Atención Primaria,
- iii. Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la Red Asistencial.
- iv. Jornadas Programáticas destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud.

Productos Esperados:

- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en los distintos ámbitos de la implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario (establecimientos de dependencia municipal)
- Aumento de porcentaje de funcionarios formados en los distintos ámbitos de la implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario (establecimientos de dependencia de los Servicios de Salud)
- Realizar jornadas programáticas que permitan generar acciones de transferencia de competencias entre funcionarios de la red de salud.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, la suma de \$260.135.109, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El financiamiento incluye arriendo y/o matrícula, materiales y certificación. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos. En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deban trasladarse, para los diplomados y pasantías, el municipio de origen de cada funcionario, financiará con recursos propios pasajes y estadía.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a realizar las gestiones pertinentes para que cada uno de los municipios representados por la I. Municipalidad de Retiro, dé las facilidades que sean necesarias, cuando correspondiere, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA:

El total de los recursos asignados a la Municipalidad para sí y en representación del resto de las comunas se utilizarán para alcanzar el objetivo y el cumplimiento de las estrategias previamente determinadas para el presente programa, lo que se realizará mediante dos modalidades y de acuerdo a los montos definidos en la cláusula sexta:

- a) Con recursos directamente transferidos a la I. Municipalidad de Retiro, en su calidad de comuna gestora, para el desarrollo del programa y cumplimiento de objetivos.
- b) Con recursos que serán retenidos por el Servicio de Salud Maule, para el desarrollo del programa y cumplimiento de objetivos.

A fin de poder retener los recursos por parte del Servicio de Salud Maule, por el presente acto la I. Municipalidad de Retiro por sí y en representación del resto de las comunas de la Región del Maule vienen en conferir un mandato especial para que el Servicio de Salud Maule acuerde y celebre los convenios respectivos, realice llamados de licitación pública o trato directo, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa y ejecute los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo, confiando al Servicio de Salud Maule las facultades decisorias, necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general para que proceda a efectuar los trámites que sean necesarios para el cumplido éxito de su misión, reteniendo para dichos fines los fondos destinados por el Ministerio para el presente programa, conforme a los montos detallados en la cláusula siguiente.

Para los recursos retenidos en el Servicio de Salud, se deberá velar por que las facturas sean debidamente emitidas, a nombre del Servicio de Salud Maule. Asimismo, cuando se trate de recursos transferidos a la comuna de Retiro, las facturas deberán ser emitidas a nombre de Ilustre Municipalidad de Retiro, para que sean oportunamente pagadas.

SEXTA:

La Municipalidad de Retiro y el Servicio de Salud Maule se comprometen a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas del Programa "Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial: Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://koc.dicjal.hob.cl/validador/9L1TFV-950>

Cursos y Diplomados de APS Municipal, acordadas con SS Maule y en base a orientaciones técnicas ministeriales.	
Recursos Transferidos a Retiro	\$ 80.796.109.-
Recursos Retenidos en el SSH	\$ 179.339.000.-
Total Recursos del Programa 2024	\$ 260.135.109.-

Estos recursos, provenientes del Ministerio de Salud, son entregados en parte a la I. Municipalidad de Retiro y en parte retenidos por el Servicio de Salud Maule en representación de las Municipalidades para ser destinados a la ejecución del Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial para los funcionarios seleccionados en cada una de las comunas que dicha Municipalidad represente.

Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este programa y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Indicadores y medios de verificación: Se efectuarán 2 evaluaciones durante el año.

La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de junio, que considerará el envío de informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo al formato enviado por referente del programa en el Servicio de Salud Maule.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará el día 31 de diciembre, la cual considerará las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicancias en el nivel de recursos del año siguiente.

Cumplimiento global del programa. Para el traspaso de la segunda cuota, se considerará el siguiente cumplimiento:

Componente	Indicador	Meta N°1	Medio verificación
Desarrollo de Recursos Humanos en APS Municipal	\$ Recursos destinados a Cursos, Diplomados u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas / Total Recursos componente x 100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas prioritarias	Informe Servicio de Salud

SEPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

Los recursos señalados en la letra a) de la cláusula quinta del presente convenio serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% + 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que suscribió el presente convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de Junio del año en curso, en el cual cada comuna enviará al Servicio de Salud Maule, Informe de Proceso de acuerdo a lo indicado en tabla de indicadores y metas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/9L1TFV-980>

El Servicio de salud deberá consolidar y enviar los informes de Proceso por Comuna al Ministerio de Salud. La completitud y envío de este informe posibilitará el envío de la segunda cuota del programa.

El Servicio de Salud deberá realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantendrán su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período, tal como se detalla en la Circular N° 29/2015 del Ministerio de Hacienda.
El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá estar ejecutado en el 100% de las prestaciones comprometidas.

El Servicio de Salud debe realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

NOVENA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula sexta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad tiene la obligación de rendir mensualmente los recursos transferidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio, por lo tanto, no se entregarán nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio esto es favorecer y garantizar que los funcionarios accedan a perfeccionamiento mediante capacitación continua acorde a las Orientaciones Técnicas, y que por tratarse el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 24 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá rendir a Rentas Generales de la Nación, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a rendir se encontrará publicado en la plataforma SISREC. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a Rentas Generales de la Nación, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2025.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9L1TFV-050>

DÉCIMA CUARTA:

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA QUINTA:

Quienes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, el presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes solo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas, con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.

DÉCIMA SEXTA:

El presente convenio se firmará en un ejemplar, el que deberá ser remitido por la comuna en formato original y digital para continuar con el proceso de la resolución final.

DÉCIMA SEPTIMA:

La Personería de Doña Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Rodrigo Ramírez Parra para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldía N°801 del 28 de junio 2021, y la personería para representar a las 28 comunas restantes de la Región del Maule consta en documento denominado mandato especial, celebrado por cada una de ellas y que forman parte integrante del presente convenio. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes comparecientes.



Firmado por:
Marta Erica del Carmen Caro Andía
Directora Servicio de Salud Maule
Fecha: 14-06-2024 15:52 CLT
Servicio de Salud Maule

DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

VACM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doe.digitals.gob.cl/validador/BL1TFV-880>



I. Municipalidad de Cauquenes

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Cauquenes, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subroge, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

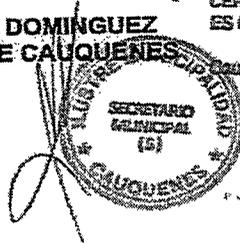
El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Cauquenes, a 29 de enero de 2024.



NERY CRISTINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

FIRMA
TIMBRE



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cauquenes, 06 FEB. 2024

REVISADO POR:

Coloche Riquelme

Fecha: 06 FEB. 2024

S. M.

2024 146 68 297



I. Municipalidad de Chanco

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Chanco, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Chanco, a 29 de enero de 2024.



ALCALDE
MARCELO OSVALDO WADDINGTON GUAJARDO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHANCO
FIRMA
TIMBRE



I. Municipalidad de Colbún

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Colbún, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Colbún, a 29 de enero de 2024.



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

FIRMO ANTE MI



LUIS RINTO TRONCOSO
Secretaria Municipal

Ref 14665347



I. Municipalidad de Constitución

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Constitución, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subroga, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.



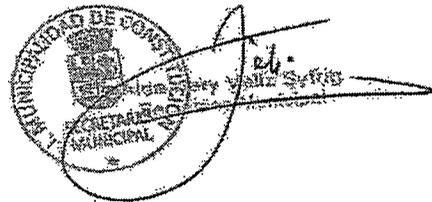
Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

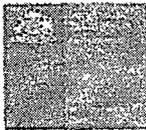
El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Constitución, a 29 de enero de 2024



ABIAN MANUEL PÉREZ HERRERA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
FIRMA
TIMBRE





I. Municipalidad de Curepto

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Curepto, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Curepto, a 29 de enero de 2024.



RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

FIRMA
TIMBRE



Luis E. Navarro Reyes
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Curepto

247 / 4160.508



I. Municipalidad de Curicó

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Curicó, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exerita Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente; acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Curicó, a 29 de enero de 2024.



JAVIER ANTONIO MUÑOZ RIQUELME
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ
FIRMA
TIMBRE



[Handwritten signature]



MANDATO ESPECIAL EMPEDRADO (DESARROLLO RRHH).pdf



I. Municipalidad de Empedrado

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 18.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Empedrado, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subroga, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Empedrado, a 29 de enero de 2024.



ALCALDE
GONZALO ANTONIO TEJOS PÉREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
FIRMA
TIMBRE



Guillermo Sepúlveda Toledo
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Empedrado



I. Municipalidad de Hualañé

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Hualañé, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subroque, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 7 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

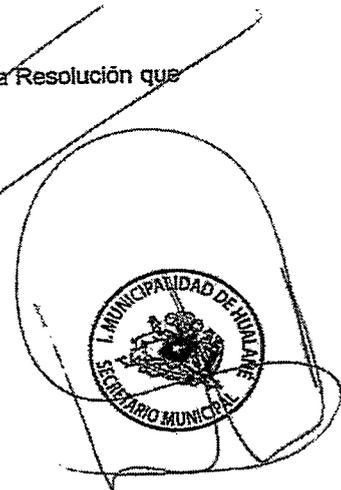
El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Hualañé, a 29 de enero de 2024.



CAROLINA ALEJANDRA MUÑOZ NUÑEZ
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

FIRMA
TIMBRE



RF / 420 2609



I. Municipalidad de Licantén

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Licantén, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Licantén, a 29 de enero de 2024.



OSCAR FERNÁNDEZ VILOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

FIRMA
TIMBRE





I. Municipalidad de Linares

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Linares, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

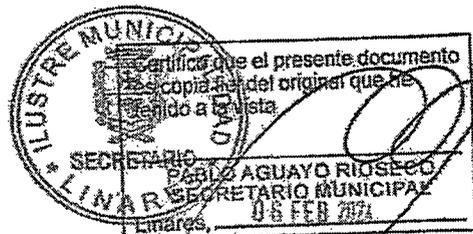
El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Linares, a 29 de enero de 2024.



MARIO ALEJANDRO MEZA VÁSQUEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LINARES

FIRMA
TIMBRE



4661760



1. Municipalidad de Longaví

MANDATO ESPECIAL

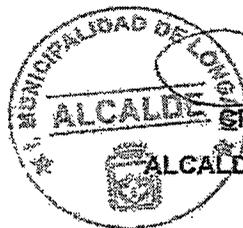
PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Longaví, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subroga, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Longaví, a 29 de enero de 2024.



ALCALDE CRISTIAN GANCINO MONTECINO

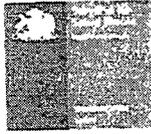
ALCALDE (s) I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

FIRMA
TIMBRE



SECRETARIO
MUNICIPAL

1257 | 4665055



I. Municipalidad de Maule

MANDATO ESPECIAL

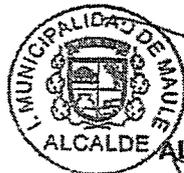
PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Maule, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Maule, a 29 de enero de 2024.



LUIS GABRIEL VÁSQUEZ GALVEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MAULE

FIRMA
TIMBRE



ROBERTO TOLEDO SEPÚLVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL

REFI 4694/2024



I. Municipalidad de Molina

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Molina, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Molina, a 29 de enero de 2024



Molina
PRISCILA CASTILLO GERLI
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
FIRMA
TIMBRE


Fecha
04 FEB 2024
Firmó ante mí



I. Municipalidad de Parral

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.376, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Parral, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, adendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.888 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Parral, a 29 de enero de 2024.



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA

ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

FIRMA
TIMBRE



Certifico que la firma que precede es de la Sr. Alcaldesa de Parral, Paula Retamal Urrutia, Rut. 10.604.265-4
Parral 22/04/2024 *A Guacolda Berríos*
Secretaria Municipal

Rut 4227267



I. Municipalidad de Pelarco

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Pelarco, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subroga, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Pelarco, a 29 de enero de 2024.



LUIS BERNARDO VÁSQUEZ BOBADILLA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PELARCO
FIRMA
TIMBRE


BEF-4678932



I. Municipalidad de Pelluhue

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Pelluhue, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentra vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Pelluhue, a 29 de agosto de 2024.


Maria Luz Reyes Orellana
MARIA LUZ REYES ORELLANA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE
FIRMA
TIMBRE



MINISTRO DE FE

REF 11667863



I. Municipalidad de Penco

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Penco, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Penco o a quien lo subroge, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 7 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Penco, a 29 de enero de 2024.



JOSE MIGUEL TOBAR ARAYENA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PENCO

FIRMA
TIMBRE



[Handwritten signature]

13 MAR 2024

REF/ 4694631



I. Municipalidad de Rauco

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Rauco, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Rauco, a 29 de enero de 2024.



ENRIQUE FRANCISCO OLIVARES FARIAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO
FIRMA
TIMBRE



08 FEB. 2024

REF 486994



I. Municipalidad de Río Claro

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Río Claro, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Río Claro, a 29 de enero de 2024

AMÉRICO GUSTAVO GUAJARDO OYARCE
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO

FIRMA
TIMBRE



1



I. Municipalidad de Romeral

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Romeral, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

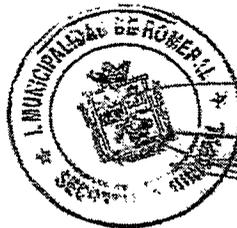
El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Romeral, a 29 de enero de 2024.



CARLOS ALBERTO VERGARA ZEREGA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL

FIRMA
TIMBRE



REF-46163562



I. Municipalidad de Sagrada Familia

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Sagrada Familia, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 7 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Sagrada Familia, a 29 de febrero de 2024.



OSVARDO JORQUERA PADILLA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA
FIRMA
TIMBRE



MINISTRO DE FE
MUNICIPALIDAD SAGRADA FAMILIA



I. Municipalidad de San Clemente

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de San Clemente, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En San Clemente, a 29 de enero de 2024.

MARIA INES SEPULVEDA FUENTES
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

FIRMA
TIMBRE



2024.01.29



I. Municipalidad de San Javier

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de San Javier, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

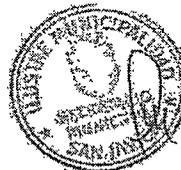
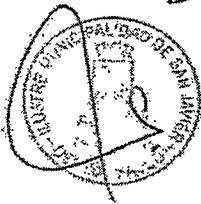
El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

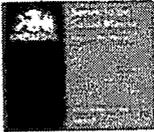
En San Javier, a 29 de enero de 2024.



JORGE IGNACIO SILVA SEPÚLVEDA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

FIRMA
TIMBRE





I. Municipalidad de San Rafael

LEYÓ, FIRMO
Y RATIFIQUÉ ANTE MI

SECRETARÍA MUNICIPAL
SAN RAFAEL

05 FEB 2024

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de San Rafael, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subroque, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En San Rafael, a 29 de enero de 2024.



CLAUDIA ALEJANDRA DÍAZ BRAVO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

FIRMA
TIMBRE

4261825



I. Municipalidad de Talca

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Talca, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Talca, a 29 de enero de 2024.



JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

FIRMA
TIMBRE





I. Municipalidad de Teno

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Teno, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 7 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Teno, a 29 de enero de 2024.



[Handwritten signature]

SANDRA CECILIA AMÉSTICA GAETE
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TENO
FIRMA
TIMBRE

SECRETARÍA MUNICIPAL DE TENO
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
UN TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
29 FEB 2024
[Handwritten signature]



I. Municipalidad de Vichuquén

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Vichuquén, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

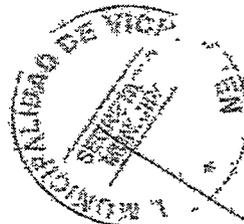
El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

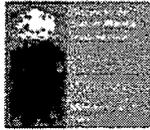
En Vichuquén, a 29 de enero de 2024.



PATRICIO ANDRES RIVERA BRAVO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN

FIRMA
TIMBRE





I. Municipalidad de Villa Alegre

MANDATO ESPECIAL

PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5º de la Ley Nº 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Villa Alegre, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subroge, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta Nº 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Villa Alegre, a 29 de enero de 2024.



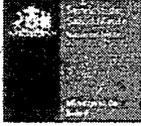
[Handwritten signature]

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

FIRMA
TIMBRE



0014660300



I. Municipalidad de Yerbas Buenas

MANDATO ESPECIAL

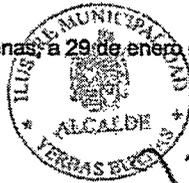
PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN

Existiendo recursos disponibles conforme a la Ley de Presupuestos vigente, para financiar actividades de capacitación y formación para funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, y atendida la conveniencia e interés particular de la I. Municipalidad de Yerbas Buenas, autorizo al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro o a quien lo subrogue, reemplace o designe legalmente para estos efectos, para que, actuando en nombre y representación de la Municipalidad que represento, y a fin de que el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 4 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, se pueda desarrollar correcta y oportunamente, acuerde y celebre los convenios respectivos, modificaciones, addendums y renovaciones automáticas de los mismos, realice llamados de licitación pública o trato directo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, administre los recursos entregados por el Ministerio de Salud para la ejecución del Programa, autorizando incluso la retención de parte de dichos recursos por el Servicio de Salud Maule para contribuir a la ejecución del programa; y dicte todos los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución del mismo.

Al efecto, confiero al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, y en general las que sean procedentes para efectuar los trámites necesarios para el cumplido éxito de su misión.

El presente mandato perdurará por el tiempo que se encuentre vigente la Resolución que aprueba el Programa y existan recursos disponibles para su ejecución.

En Yerbas Buenas, a 29 de enero de 2024.



LUIS CADEGAN MORÁN

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

FIRMA
TIMBRE



Colectora del documento,
Leyendo a la vista

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE F.E.